

**“CAMPAÑA AUTONÓMICA DE INSPECCIÓN DE
TITULO: CONSUMO, NAVIDAD 2018/19”**

AÑO DE REALIZACIÓN: 2018

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA Y LEÓN

OBJETIVO:

1.1. Controlar las ofertas y promociones de productos típicamente navideños (alimenticios e industriales) y de juguetes.

1.2. Comprobar el grado de cumplimiento de la legislación vigente en materia de consumo en cuanto a:

- ✓ Productos alimenticios e industriales navideños.**
- ✓ Juguetes**
- ✓ Hojas de reclamaciones**
- ✓ Precios en sus diferentes acepciones.**

Así se inspeccionó:

	CASTILLA Y LEÓN
TOTAL ESTABLECIMIENTOS	128

Nº Y TIPO DE ESTABLECIMIENTOS VISITADOS:

Se han inspeccionado establecimientos con una actividad principalmente a nivel minorista, en los tres áreas, alimenticios, industriales y servicios.

Nº DE ESTABLECIMIENTOS CORRECTOS Y %:

Establecimientos correctos
63
%
49'2

Nº DE ESTABLECIMIENTOS CON IRREGULARIDADES Y %

Establecimientos con irregularidades
65
%
50'8

RESULTADOS MAS SIGNIFICATIVOS:

En la Campaña se ha controlado un total de **128** establecimientos Y se ha realizado **852** actuaciones de inspección de los diversos artículos objeto de esta campaña.

productos cárnicos
productos de la pesca
conservas
vinos y licores
huevos y derivados
productos congelados
frutas y hortalizas

productos industriales
aparatos uso domestico
artículos para niños
textiles
productos de cuero y piel
cosméticos
productos cárnicos

Las principales infracciones detectadas en la Campaña, han sido las siguientes:

- Incumplimiento disposiciones de etiquetado.
- Fraude garantía, arreglo y reparación.
- Incumplir normas de documentación.
- Incumplimiento disposiciones hojas de reclamaciones.
- Incumplimiento en cuanto: falta de publicad de los PVP tanto en su información en el exterior como en el interior.

Respecto a las decisiones adoptadas en todas las actuaciones que se realizaron por la Inspección de Consumo, en las **852** actuaciones realizadas, en **644** se ha tomado la decisión de archivo, por no apreciarse infracción alguna a la normativa vigente; en **102** ocasiones, la decisión ha sido de apercibimiento, al tratarse de infracciones de escasa entidad, bastando con una advertencia por escrito, para que rectifiquen y subsanen las deficiencias encontradas; en **17** se ha propuesto la apertura de expedientes sancionadores, en **80** ocasiones se ha realizado la comunicación a otra CC.AA.

Nota: Esta información reproduce exactamente la facilitada por las Comunidades Autónomas